

ORDEN

Orden 144/2026 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, dispone en su artículo 4. k) que es competencia de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente la promoción de la participación de los pacientes como eje fundamental del sistema sanitario, a través de la relación, en materia sanitaria, con las asociaciones de pacientes.

Por su parte la Orden 2178/2024, de 13 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para los años 2025, 2026 y 2027, modificada por Orden 177/2025, de 24 de febrero, y Orden 1518/2025, de 30 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, establece entre sus objetivos el impulso y fomento de actividades y programas sanitarios de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que con sus proyectos contribuyan a humanizar la asistencia sanitaria, fomentar la sensibilización de la sociedad y la conciliación de la vida personal y familiar del paciente con la esfera sanitaria.

En cumplimiento de dicha finalidad, se establece la convocatoria de ayudas para el año 2026 dirigida a entidades no lucrativas integradas por pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 41.I) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero

Objeto, importe y bases reguladoras

1. Se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.
2. Se excluyen las enfermedades para las que exista una convocatoria de subvenciones específica de la Consejería de Sanidad.

3. El importe de la convocatoria asciende a 386.000 euros, gasto que se imputará a la partida 48099, del programa 3110, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

4. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron por Orden 1704/2025, de 9 de octubre, de la Consejería de Sanidad (B.O.C.M. número 254, de 24 de octubre de 2025).

Segundo

Régimen jurídico

En todo lo no previsto en la presente orden y en la orden de bases reguladoras de las ayudas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Tercero

Beneficiarios y requisitos

1. Las entidades tendrán la forma jurídica de asociación o fundación.
2. Las entidades estarán integradas por pacientes o familiares de pacientes con enfermedad crónica.
3. Las entidades de ámbito nacional podrán ser beneficiarias si las actividades para las que solicitan subvención tienen lugar en la Comunidad de Madrid.
4. Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Carecer de ánimo de lucro, lo que deberá constar en los estatutos de la entidad.
 - b) Sus fines prioritarios deberán estar dirigidos a la realización de actuaciones de ayuda mutua y autocuidados en el ámbito de la salud para personas con enfermedad crónica, lo que deberá figurar en los estatutos.
 - c) Tener el domicilio social en la Comunidad de Madrid, lo que deberá constar en los estatutos.
 - d) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro público correspondiente, en razón de su forma jurídica y ámbito de actividad.
 - e) No estar incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - f) Contar con una estructura organizativa y técnica adecuada que garantice el cumplimiento de sus objetivos.
 - g) El personal de la entidad (incluido el voluntario) que realice actividades que



impliquen contacto habitual con personas menores de edad no podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

- h) Cumplir con las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, impone al responsable del tratamiento la normativa vigente aplicable en la materia.
- i) En el caso de entidades que tienen personal contratado, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

5. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

6. No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- a) Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones.
- b) Las entidades cuyos fines constitutivos sean profesionales, científicos o de investigación.
- c) Las entidades que en el año 2025 fueron beneficiarias de una subvención de concesión directa, para cualquier finalidad, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Sanidad.
- d) Las entidades que en el año 2025 fueron beneficiarias en la presente convocatoria de subvenciones y no presentaron la justificación de la ayuda concedida.

Cuarto

Actividades subvencionables

1. Las actuaciones deberán haberse desarrollado en el año 2025 y estar encuadradas en alguna de las siguientes líneas:

- a) Promover el autocuidado del paciente crónico.
- b) Formar al paciente crónico en habilidades de autogestión de la enfermedad.
- c) Proporcionar información sanitaria dirigida al paciente crónico.
- d) Mejorar en el aspecto sanitario la calidad de vida del paciente crónico.
- e) Mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras del paciente crónico.
- f) Mejorar la capacitación de las personas cuidadoras del paciente crónico.
- g) Prestar apoyo psicológico y emocional al paciente crónico y a quienes lo cuidan.

2. No son actividades subvencionables los congresos, eventos conmemorativos y actos similares, las publicaciones que tengan como objetivo promocionar a la entidad en sí misma, la formación continuada, la investigación, la captación de fondos, las entregas de carácter económico, la demanda de derechos, la integración social y laboral y la atención a situaciones de dependencia.

Quinto

Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos corrientes que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el año 2025. En ningún caso el coste de adquisición de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda.
3. Los gastos que se podrán imputar a la subvención son los siguientes:
 - a) Gastos del personal necesario para la ejecución de la actividad.
 - b) Gastos necesarios para la preparación y desarrollo de las actividades. Si se adquirieran bienes, deberán ser de carácter fungible, que son aquellos que tienen alguna de las siguientes características: tener una duración previsible inferior a un año, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.
 - c) Gastos del local en el que se realizan las actividades: arrendamiento del local, suministros (luz, agua, teléfono y gas) y seguro; alquiler de equipos y de mobiliario del local.
 - d) Gastos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.
 - e) Gastos relacionados con la prevención de riesgos laborales (salvo reconocimientos médicos del personal) y material de protección y prevención no inventariable.
 - f) Gastos de desplazamiento en la Comunidad de Madrid que sean imprescindibles para el desarrollo de las actividades. El importe del gasto de kilometraje es de 0,26 €/Km. Se excluye el gasto de combustible.
 - g) El seguro de responsabilidad civil y el de riesgos temporales para actividades puntuales, así como el seguro para el personal voluntario.
 - h) Las comunicaciones de todo tipo, internet, mantenimiento de la página web de la entidad y los gastos de divulgación y difusión de las actividades.
 - i) Los productos alimenticios únicamente cuando sean necesarios para la realización de actividades y talleres vinculados con la enfermedad concreta de que se trate. Se excluyen las comidas realizadas en locales de restauración y los servicios de catering o similar.
4. No son gastos subvencionables:
 - a) El pago de cuotas a federaciones u otras uniones de asociaciones.
 - b) Los donativos de carácter económico.
 - c) Los gastos de constitución de la entidad, tributos, informes, estudios, certificados electrónicos, mantenimiento de cuentas bancarias, auditorías, procedimientos de control de calidad y otros similares de carácter general.



- d) Los gastos de carácter inventariable o de inversión, aun cuando tengan relación directa con la actividad. A título meramente enunciativo se indican los siguientes: equipos médicos, camilla, bicicleta, mobiliario, ordenador, impresora, escáner, programa informático, televisión, vídeo y cámara fotográfica.
- e) Las licencias y suscripciones a programas informáticos y páginas web.
- f) El mantenimiento, conservación y reparación del local, de sus enseres y equipos.
- g) Los gastos de atenciones protocolarias, los originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades, las indemnizaciones por despido y los de asistencia a reuniones.
- h) Los gastos de alojamiento y de manutención, salvo que deriven de actividades que se realicen en campamentos, granjas-escuelas y otros espacios de aprendizaje y convivencia con acompañamiento de profesionales. En este último caso se aportará una declaración responsable en la que se explique por qué la actividad contribuye al conocimiento o mejora de la enfermedad.
- i) Los gastos de gestoría y asesoría jurídica o financiera.
- j) Otros gastos similares que, sin estar incluidos en este apartado por no tener el carácter de exhaustivo, no sean subvencionables a juicio del órgano instructor.

Sexto

Compatibilidad de las subvenciones

La subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con dichas aportaciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo

Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes es de catorce días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: sede.comunidad.madrid.
3. Las solicitudes y documentación se presentarán exclusivamente por medios electrónicos. La presentación se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Si algún interesado presentara la solicitud presencialmente se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que se tendrá por no presentada la solicitud hasta que se efectúe dicha subsanación.

4. Para presentar la solicitud es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y estén expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. La Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el citado portal www.comunidad.madrid. Con el fin de que se produzca una adecuada recepción de las notificaciones, el interesado deberá asegurarse de que está habilitada la dirección de correo electrónico en la que recibirá los avisos de puesta a disposición de las mismas. No estar correctamente dado de alta en el servicio durante todo el procedimiento impedirá la tramitación completa del expediente de subvención, por lo que su incumplimiento supondrá entender que el interesado desiste de su solicitud. Si se diera esta circunstancia se dictará la oportuna resolución de desistimiento.

6. La documentación requerida en el procedimiento deberá anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

La Administración deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Excepcionalmente, si por causas técnicas no se pudieran recabar de oficio los citados documentos, se podrá requerir al interesado su presentación.

7. Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de documentos” disponible también en el portal www.comunidad.madrid.

Octavo

Solicitudes y documentación

1. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. En el caso de que se presentara más de una, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada, se suscribirá por quien ostente la representación de la entidad. El importe máximo de subvención a solicitar es 25.000 euros.

3. La documentación a presentar se indica en los epígrafes siguientes. Se recomienda que en los documentos firmados la firma sea visible. Los archivos deberán nombrarse de forma escueta y clara, de forma que se deduzca su contenido.

- a) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, que deberá estar en vigor en la fecha de la firma: acuerdo de nombramiento de cargos, certificado del secretario de la entidad, documento emitido por un órgano con competencias en registro de asociaciones o fundaciones, escritura en la que conste la elección de los órganos de gobierno, bastanteo por un Letrado, apoderamiento, otorgamiento de la representación (autorización).
- b) Estatutos de la entidad y constancia de su inscripción en el Registro público que corresponda.
- c) Anexo 1: Declaración responsable relativa a las ayudas recibidas para la misma finalidad que la solicitada y de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvención, suscrita por el representante de la entidad.
- d) Anexo 2: Memoria de la entidad y de la actividad realizada en el año 2025 para la que se solicita subvención, suscrita por el representante de la entidad. Se deberá cumplimentar obligatoriamente en el modelo, usando la extensión que se considere necesaria. Las actividades se describirán de forma individualizada y detallada, evitando las generalizaciones. En el apartado 2.6 no se deberán incluir las actividades no subvencionables que figuran en el apartado 2 del Dispositivo Cuarto, ni las actividades desarrolladas fuera de la Comunidad de Madrid.
- e) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad, si el solicitante se opone expresamente a que se obtenga de oficio.
- f) Certificación de estar al corriente de pago frente a la Seguridad Social, si el solicitante se opone expresamente a que se obtenga de oficio. La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad. Su vigencia es de seis meses desde la fecha de expedición. Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión. Las entidades que no estén inscritas en la Seguridad Social por no tener trabajadores únicamente presentarán una declaración responsable del representante de la entidad en la que conste dicha circunstancia.
- g) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, si el solicitante no autoriza expresamente que se obtenga del oficio. La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de

subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad. Su vigencia es de seis meses desde la fecha de expedición.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- h) Se obtendrá de oficio el certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid y la información sobre posibles inhabilitaciones vigentes para percibir subvenciones.
- i) En el caso de que fuera preciso se podrá requerir al solicitante la documentación que se considere necesaria para poder determinar la adecuación de la entidad o de las actividades a la convocatoria.

4. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Noveno

Instrucción del procedimiento, procedimiento de concesión y Comisión de Evaluación

1. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente.
2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir al solicitante cuanta información complementaria se considere necesaria para la evaluación de la solicitud.
3. El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.
4. La unidad administrativa competente emitirá los correspondientes informes técnicos respecto de cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el dispositivo décimo.
5. Para la evaluación final se constituirá una Comisión de Evaluación formada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: un/a subdirector/a general o jefe/a de división adscrito/a a la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente.
 - b) Vocales: tres empleados públicos de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente.
 - c) Secretaría: un empleado público de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas que puedan ejercer la presidencia, este miembro podrá ser suplido por un empleado público de categoría inferior.

6. Tras el estudio de los informes técnicos la Comisión de Evaluación emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado final de la evaluación efectuada. Dicho informe-propuesta será elevado por el órgano instructor como propuesta de resolución a la Consejera de Sanidad.

Décimo

Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención

1. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se indican en los apartados siguientes, que alcanzarán un máximo de 100 puntos. La puntuación mínima exigida para obtener subvención es de 50 puntos.

2. Criterios relacionados con la entidad. Hasta 40 puntos.

a) Adecuación de las actividades presentadas a los objetivos de la entidad. Hasta 10 puntos.

b) Idoneidad del equipo profesional encargado de las actividades objeto de la subvención: adecuación de los perfiles, formación y experiencia. Hasta 10 puntos.

c) Ingresos percibidos por la entidad como financiación ajena, para cualquier finalidad, en el año anterior al de la convocatoria (no incluye financiación propia mediante cuotas de socios, prestación de servicios, actividades para recaudar fondos y similares). Hasta 20 puntos.

1.º Ingresos entre 0 y 10.000 euros: 20 puntos.

2.º Ingresos desde 10.001 hasta 50.000 euros: 10 puntos.

3.º Ingresos desde 50.001 en adelante: 0 puntos.

3. Criterios relacionados con la actividades. Hasta 60 puntos.

a) Adecuación de las actividades a las líneas establecidas en la convocatoria. Hasta 10 puntos.

b) Beneficios que generan las actividades para los destinatarios. Hasta 30 puntos.

c) Grado de descripción detallada de las actividades y de su ejecución. Hasta 10 puntos.

d) Grado de innovación de las actividades desarrolladas. Hasta 10 puntos.

4. La cuantía de la subvención se determinará en función del importe solicitado y la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración, tras el proceso de comparación de las solicitudes. La cuantía asignada a cada solicitud será proporcional al total de puntos conseguidos, respecto de la cuantía solicitada.

Si como resultado de lo anterior el crédito de la convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida, se procederá a la minoración de las cantidades resultantes mediante la aplicación de un coeficiente reductor, de tal forma que el total a conceder se ajuste al crédito de la convocatoria.

En todo caso se establece una cuantía máxima de subvención de 25.000 euros.

Undécimo

Resolución

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Sanidad. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con la salvedad indicada en el párrafo siguiente. Ésta contendrá los beneficiarios, el destino de la subvención y su cuantía, así como las entidades cuya solicitud ha sido desestimada y el motivo de la desestimación.

En el caso de entidades a las que se tenga por desistidas de su solicitud y se archiven los expedientes por no haber presentado la documentación que les fue requerida, se dictará una resolución respecto de cada una de ellas en la que se declare esta circunstancia y se les notificará de forma individual.

2. El plazo máximo para resolver es de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4. Las ayudas concedidas también se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo

Justificación y pago de la subvención

1. La subvención se abonará en un único pago, con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda y los documentos que se indican en los apartados siguientes.

2. El plazo de presentación de la documentación es de catorce días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden por la que se resuelve la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. La justificación de la subvención se referirá a la totalidad de la acción subvencionada y se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa suscrita por el representante de la entidad. La cuenta contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el representante de la entidad.
- b) La justificación económica del coste de las actividades realizadas, con el contenido que se indica en los apartados 4 a 6. Se cumplimentará en el Anexo 3.

4. A efectos de justificación de la totalidad del coste de la acción subvencionada, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Dicha acreditación se realizará mediante una declaración responsable en la que conste:

- a) El importe de los fondos propios utilizados.
- b) El importe y procedencia de las demás subvenciones o aportaciones públicas o privadas recibidas, detallando las entidades concedentes y las cuantías.
- c) Que la totalidad de los recursos se han aplicado al desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Una relación de los gastos que han sido abonados con dicha financiación ajena, que se cumplimentará en el apartado A) 3º del Anexo 3.

5. El importe de la subvención concedida se justificará mediante los siguientes documentos:

- a) Una relación clasificada de gastos, cumplimentada en los Anexos 4 a) y 4 b), que contendrá un listado de los documentos de gasto presentados para justificar la subvención concedida. La numeración, consecutiva y sin omisiones, deberá corresponderse con la que figure en los justificantes de gasto y pago. En cada fila se consignará un único gasto, no siendo posible su acumulación aunque se trate de conceptos homogéneos.
- b) Una declaración responsable, cumplimentada en el apartado B) del Anexo 3, en la que conste que los referidos gastos:
 - Están relacionados con la actividad subvencionada y han sido necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - No se han presentado en la justificación de ninguna otra subvención, o bien que, habiéndose imputado parcialmente a otra subvención, el porcentaje imputado a esa ayuda, sumado al porcentaje imputado a la presente subvención, no supera el cien por cien de cada gasto.
 - Son veraces y se asume el compromiso de guardia y custodia de la documentación original durante un período mínimo de cuatro años, así como de aportación de la misma en caso de ser requerida por la Administración para su comprobación.

6. Justificación económica detallada de los gastos realizados y de sus correspondientes pagos, mediante la aportación de los documentos que se indican en los apartados siguientes. Los justificantes de los gastos y los pagos deberán estar numerados en la parte superior derecha con el mismo número que se les haya asignado en los Anexos 4 a) y 4 b). La ausencia o incorrección de la numeración determinará la inadmisión de los documentos.

7. Los gastos de personal contratado laboral se justificarán con los siguientes documentos:

- a) Nóminas de los trabajadores adscritos a la actividad subvencionada.



b) Boletines de cotización a la Seguridad Social de los meses que correspondan a las nóminas: recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) o documento de cálculo de la liquidación y relación nominal de trabajadores (RNT). En cada relación nominal de trabajadores se deberán señalar las personas que forman parte de la justificación en dicho mes.

c) Coste empresarial de Seguridad Social y reflejo en la columna 5 del Anexo 4 a):

- En el caso de que en el Anexo se haya consignado un importe inferior al que figura en la nómina, se considerará que existen bonificaciones o reducciones de la cuota o que se desea imputar menos gasto. Por el contrario, si el coste reflejado en el Anexo es superior al de la nómina, existirá un defecto que deberá subsanarse.
- Si en la nómina no figura el coste empresarial de la Seguridad Social ni se deduce de las cantidades desglosadas que figuran en la nómina, se deberá aportar un resumen de nómina en el que consten las cotizaciones, las bonificaciones y reducciones (si las hubiera), y como resultado de todo ello la cuantía que corresponde abonar a la empresa por el trabajador y mes. Si se considerara necesario se podrá exigir una declaración responsable complementaria.

d) Pago de nóminas mediante remesa o documento que englobe varios abonos: en cada pago, junto al nombre de cada trabajador, se anotará manualmente el número de la nómina a la que corresponde (coincidente en ambos casos con el que figure en el Anexo 4 a), de tal forma que la identificación se pueda realizar de forma automática. Además, si fuera preciso, se consignará adicionalmente la información que sea necesaria para la identificación del trabajador, importe y mes al que corresponde. La identificación pormenorizada de los pagos tiene carácter obligatorio, por lo que la imprecisión o la falta de numeración parcial o total será causa de inadmisión del documento en su integridad.

8. El resto de gastos se justificarán con facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre de la entidad beneficiaria y expedidos de acuerdo con la normativa mercantil y fiscal vigente. Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía del gasto sea difícil su justificación mediante los documentos anteriores, se presentará el recibo del gasto acompañado de una declaración responsable haciendo constar que el gasto deriva de la actividad subvencionada y el concepto al que corresponde.

9. Documentación adicional (que deberá estar numerada igual que el gasto al que corresponda) y especialidades para determinados gastos:

- a) Arrendamiento de local: las facturas irán acompañadas del contrato correspondiente o equivalente, salvo que el arrendador sea un organismo de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso será suficiente el justificante de pago.
- b) Productos alimenticios: se presentará una declaración responsable indicando las actividades o talleres realizados y su vinculación directa con la enfermedad de que se trate.

- c) Seguros: el justificante del pago deberá ir acompañado de la póliza del seguro.
- d) Gastos que abarquen dos anualidades (seguros, teléfono, etcétera): el porcentaje e importe que se deberá imputar a la subvención concedida será el que corresponda exclusivamente a los días del año 2025. En el caso de que no se realice dicho prorrateo el gasto será excluido en su totalidad.

10. Justificación del pago efectivo de las nóminas, facturas y demás documentos de gasto. Se exceptúa la obligación de justificar el pago de las cuotas de la Seguridad Social (si se presentara dicho gasto), por quedar acreditado mediante el certificado de estar al corriente de pago con dicho organismo.

Cada documento de pago deberá tener la numeración del gasto al que corresponda y se colocará tras éste si fuera un pago individual.

Los pagos se justificarán del siguiente modo:

- a) El pago mediante transferencia se acreditará mediante el justificante bancario de salida de fondos. En el caso de que en éste no figurara el nombre del perceptor, se presentará una declaración responsable en la que se indique el nombre de la persona o entidad receptora de los fondos. Se podrá presentar un único documento para todos los pagos afectados siempre que se individualice cada uno de ellos.
- b) En el caso de pagos en efectivo se presentará una declaración responsable en la que se manifieste que el pago se ha realizado de dicho modo. No será necesario en el caso de facturas emitidas por establecimientos comerciales en las que conste impreso el término “pagado”, “efectivo”, “contado” o equivalente y de ellas se desprenda inequívocamente que han sido abonadas. Con respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en la normativa fiscal vigente en el período subvencionable de esta convocatoria, que establece un límite de 1.000 euros.

11. Con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que no estuvieran en vigor los documentos aportados por la entidad o los que fueron obtenidos de oficio en el momento de solicitud de la subvención. Todo ello según lo establecido en el dispositivo octavo, apartado 3, subapartados f), g) y h). Asimismo, la Administración comprobará que no se encuentran inhabilitados para percibir subvenciones.

12. Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la actividad. No se considera subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. Cuando en la comprobación de la justificación presentada se aprecie la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. Los documentos que se aporten para la subsanación deberán tener la debida numeración.

14. Los beneficiarios de la subvención podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para abrir una cuenta de crédito de hasta el 80 por ciento de su importe, al amparo de los convenios celebrados por la consejería competente en materia de hacienda con dichas entidades. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en el portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

Decimotercero

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto deberán:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad y justificar debidamente la aplicación de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Ambos casos podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- e) Acreditar, en su caso, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Adoptar las medidas de difusión que permitan dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, salvo que exista imposibilidad porque la difusión estuviera ya realizada con anterioridad a la concesión de la ayuda.

Decimocuarto

Incumplimientos y régimen sancionador

1. En el caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Ello con independencia de que si incurriese en las conductas previstas en el artículo 14 de dicha ley, pudiera dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

2. En el caso de que se presentara documentación justificativa económica por importe inferior

al exigido, la cantidad a abonar se determinará en función del incumplimiento. Para ello se tendrá en cuenta la cuantía que el beneficiario está obligado a justificar y la justificada de conformidad, y se realizará una reducción proporcional. Asimismo, si el beneficiario no presentara alguno de los restantes documentos que deben acompañar a la justificación, se producirá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda en su totalidad.

3. Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Decimoquinto

Publicidad de las subvenciones

1. Cuando las entidades beneficiarias hicieran públicos los resultados de las actividades subvencionadas deberán hacer constar la participación de la Consejería de Sanidad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de leyendas relativas a la financiación por parte de la consejería en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica del Estado, así como a dar publicidad a las ayudas recibidas, indicando su importe y finalidad, cuando perciban ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando éstas representen al menos el 30 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

3. La consejería podrá en todo momento hacer uso público del contenido y resultados de las actuaciones realizadas mediante las subvenciones otorgadas.

Decimosexto

Protección de datos y confidencialidad

En todo caso se dará cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en el desarrollo del objeto de la presente orden, y se aplicarán las medidas de seguridad necesarias en virtud de lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

Decimoséptimo

Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Humanización,
Atención y Seguridad del Paciente
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimoctavo

Habilitación

Se faculta a la Directora General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente para la interpretación de lo dispuesto en la presente orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para su aplicación.

Decimonoveno

Eficacia

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Fecha: 2026.02.03 17:54

Fátima Matute Teresa

Solicitud de ayuda para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica

1.- Subvención solicitada:

IMPORTE SOLICITADO	
--------------------	--

2.- Datos de la entidad solicitante:

NIF / NIE			Razón Social / Entidad			
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

3.- Datos de la persona o entidad representante:

NIF / NIE			Razón Social/ Entidad			
Nombre			Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

4.- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto con la solicitud	
Anexo 1 - Declaración responsable de ayudas concurrentes y cumplimiento de requisitos	<input type="checkbox"/>
Anexo 2 - Memoria de la entidad y de la actividad para la que se solicita subvención	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la representación que ostenta el firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>
Estatutos de la entidad y constancia de su inscripción en un registro público	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

NIF de la entidad solicitante
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	○	○

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid - protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica que se desarrollen en la Comunidad de Madrid, presentadas al amparo de la Orden de convocatoria.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD art. 6.1.e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

El tiempo que resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta Administración que participen en la tramitación.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo y datos económicos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**ANEXO 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS CONCURRENTES Y CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS**

D./D.^a		NIF/NIE	
En representación de la entidad			
DECLARA RESPONSABLEMENTE			
1º. Que para la <u>misma actividad</u> para la que solicita la subvención la entidad ha recibido las siguientes ayudas:			
<input type="checkbox"/>	No ha recibido subvención o ayuda de ninguna Administración pública o de entidades privadas		
<input type="checkbox"/>	Ha recibido subvención o ayuda de las siguientes Administraciones públicas o entidades privadas, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la actividad:		
	Entidad concedente	Importe	
		TOTAL	
Asimismo, se compromete a comunicar las ayudas que le sean concedidas a partir de la firma de este documento.			
2º. Que la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
3º. Que la entidad cuenta con una estructura organizativa y técnica adecuada que garantiza el cumplimiento de sus objetivos.			
4º. Que, en el caso de actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, ningún miembro del personal de la entidad (incluido el voluntario) que participe en las mismas ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.			
5º. Que, como responsable del tratamiento de los datos personales que necesite implementar para desarrollar la actividad subvencionada, cumple con las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como con cualquier normativa vigente aplicable.			
6º. Que, en el caso de tener personal contratado, la entidad dispone del plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.			

FECHA Y FIRMA



ANEXO 2
MEMORIA DE LA ENTIDAD Y DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

El firmante del presente documento declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en el mismo y que tiene conocimiento de que la inexactitud o falseamiento de los mismos podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

1. ENTIDAD

1.1 Datos de identificación									
Entidad									
Finalidad de la entidad (según estatutos)									
Año de constitución legal		N.º de socios (solo en caso de asociaciones)							
Denominación del Centro o Servicio para el que solicita la subvención									
Tipo vía		Nombre vía						N.º/Km	
Piso		Puerta		CP		Provincia		Municipio	
Nombre del Director o Responsable directo de la actividad									
Fecha de puesta en funcionamiento del servicio									
Ámbito geográfico de actuación									

1.2 Ingresos percibidos como financiación ajena, para cualquier finalidad, en el año anterior al de la convocatoria (no incluye financiación propia mediante cuotas de socios, prestación de servicios, actividades para recaudar fondos y similares)

Entidad concedente	Importe
Total	

1.3 Descripción de la entidad y objetivos

--



1.4 Personal que ha realizado las actividades	
N.º de personal contratado	
N.º de personal voluntario	
Descripción del equipo profesional: perfiles, formación y experiencia	

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

2.1 Denominación	
-------------------------	--

2.2 Datos económicos	
A) Importe solicitado <i>(debe coincidir con el apdo.1 de la solicitud)</i> <i>- No puede superar el importe máximo que, en su caso, indique la convocatoria</i> <i>- El importe solicitado, sumado a otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad, no puede superar el coste del apdo. B)</i>	
B) Coste de la actividad	

2.3 Año de realización	
-------------------------------	--

2.4 N.º beneficiarios en el año anterior a la convocatoria	
---	--

2.5 Población o colectivo diana al que se dirige	
---	--

2.6 Descripción detallada de las actividades desarrolladas



2.7 Interés sanitario

2.8 Indicadores de cumplimiento de los objetivos y periodicidad

2.9 Cronograma

Actividades	Meses											
	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D

2.10 Mecanismos de coordinación con centros sanitarios, en su caso (deberán aportarse si se hubieran formalizado por escrito)

Relación de centros sanitarios con los que existan mecanismos de coordinación	
Breve descripción del procedimiento utilizado para la coordinación con los centros sanitarios	

FECHA Y FIRMA



ANEXO 3
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D./D. ^a		NIF/NIE	
En representación de la entidad			

DECLARA RESPONSABLEMENTE

A) FINANCIACIÓN DEL COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN SUBVENCIÓNADA:

1º. Que la actividad objeto de subvención ha tenido un coste total de €, habiendo sido financiada, además de con la presente subvención, con los recursos que se indican en el epígrafe siguiente.

2º. Que la totalidad de los recursos que a continuación se indican se han aplicado al desarrollo de la actividad subvencionada:

		Importe
A.	Fondos propios	
B.	Subvenciones y ayudas de otras Administraciones públicas y de entidades privadas	Entidad concedente
FINANCIACIÓN AJENA (A+B)		
C.	Subvención Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid: Ayuda Mutua y Autocuidados	
FINANCIACIÓN TOTAL (A+B+C) (Debe coincidir con apdo. 1º)		

3º. Que los gastos que se han abonado con financiación ajena (A + B) son los que figuran en la siguiente relación:

Tipo de gasto	Importe
Personal contratado laboral (nóminas)	
Personal en prestación de servicios (facturas)	
Preparación y desarrollo de las actividades	
Divulgación y promoción	
Comunicaciones	
Arrendamientos	
Suministros	
Seguros	
Otros gastos relacionados con la actividad	
TOTAL	



B) GASTOS QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

1º. Que los documentos justificativos de los gastos que se imputan a la subvención concedida son los que figuran relacionados en el **Anexo 4 “Relación de gastos que se imputan a la subvención concedida”**, apartados a) “Gastos de personal contratado laboral” y/o b) “Gastos corrientes”. Dichos gastos están relacionados con la actividad subvencionada y han sido necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se aportan las correspondientes facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio, según proceda, así como sus respectivos pagos.

2º. Que los documentos justificativos anteriormente referidos:

NO se han presentado en la justificación de ninguna otra subvención.

SÍ se han imputado parcialmente a la justificación de otra/s subvención/es para la misma o distinta finalidad. Sin embargo, el porcentaje imputado en cada caso a esa/s ayuda/s, sumado al porcentaje imputado a la presente subvención, no supera el cien por cien de cada gasto.

3º. Que los documentos son veraces y se asume el compromiso de guardia y custodia de la documentación original durante un período mínimo de cuatro años, así como de aportación de la misma en caso de ser requerida por la Administración para su comprobación.

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos consignados en el presente escrito y se compromete a aportar los documentos que acrediten lo manifestado en el mismo si le fueran requeridos por la Administración.

FECHA Y FIRMA

